



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/12/11
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2024/12/11
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030



MORELOS
LA TIERRA DE LA LIBERTAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA LICENCIADA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", ASISTIDA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHAVEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y PRESIDENTA TEMPORAL DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL ALEJANDRA PANI BARRAGÁN; EL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MAESTRO EN DERECHO FISCAL JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ; EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EL DOCTOR EN DERECHO JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EL DOCTOR EN DERECHO LUIS JORGE GAMBOA OLEA; EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EL LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO ARROYO CRUZ; LA CONTRALORA DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS, LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA EUGENIA OROPEZA ALONSO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMITÉ COORDINADOR", ASISTIDOS POR EL DOCTOR EN DERECHO GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El treinta y uno de octubre de dos mil tres, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual entró en vigor el catorce de diciembre de dos mil cinco, después de que 30 Estados firmantes la ratificaran. Del texto de la Convención en mención, se desprende que la Corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella, haciendo hincapié que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la Corrupción, teniendo presente que la prevención y la erradicación de la misma son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad

[Handwritten signature]

-1-





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



MORELOS
LA TIERRA QUE AVANZA



civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se instituye integrar al Estado de Morelos al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las siguientes bases: de coordinación entre los organismos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción con los Municipios del Estado de Morelos; las mínimas para la emisión de políticas públicas integrales en la prevención y combate de hechos de corrupción; además de las bases, las políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; para la creación e implementación de sistemas electrónicos que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes en el Estado y sus Municipios; y las del Sistema Estatal de Fiscalización, entre otras.

En el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se contempla al Comité Coordinador como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
-2-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/11
2025/01/29
2024/12/11
2030/09/30
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030



Anticorrupción, previendo además que son los encargados de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Conforme a las facultades que le son conferidas al Comité Coordinador en el artículo 9 fracción X, de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se encuentra la de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal.

Es menester precisar la intervención del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a efecto de la Prevención y Combate a la Corrupción en el Estado, por ser la instancia de vinculación entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional Anticorrupción.

En virtud de lo anterior se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PODER EJECUTIVO" que:

1.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

1.2.- La Licenciada Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70, fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 6, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado fue asumido a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro.

1.3.- Héctor Javier García Chávez, Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado, quien asumió el cargo a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro, se encuentra facultado para asesorar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal en el impulso de políticas públicas y programas que contribuyan a eficientar las decisiones y acciones de los actos de la Administración Pública Estatal e impulsar la participación ciudadana para la generación e implementación de la política de gobierno abierto del Estado, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 22 fracciones XV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





2024 - 2030

Convenio de colaboración para el compromiso en la prevención y el combate a la corrupción, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo y por otra parte el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



MORELOS
LA TIERRA QUE LIBERÓ



Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción I, 14, fracción VIII, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.4.- Para los efectos del presente Instrumento Jurídico se señala como domicilio las oficinas de Palacio de Gobierno del Estado de Morelos, ubicadas en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 82583.

2.- Declara "EL COMITÉ COORDINADOR" que:

2.1.- "EL COMITÉ COORDINADOR", se encuentra plenamente facultado para celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

2.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, son integrantes de "EL COMITÉ COORDINADOR":

2.2.1.- Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, quien fue designada como Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos el primero de octubre de dos mil veinticuatro y con fecha veintiuno de octubre del mismo año, como Presidenta Temporal del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

2.2.2.- Maestro en Derecho Fiscal José Blas Cuevas Díaz, quien fue designado como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés.

2.2.3.- Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, quien fue designado como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, por el Fiscal General del Estado Uriel Carmona Gándara, el quince de agosto de dos mil dieciocho.

2.2.4.- Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, quien fue designado Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Pleno Público Solemne número 01, el cuatro de mayo de dos mil veintidós.

2.2.5.- Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, quien fue designado Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en la Sesión de Pleno del Órgano de Transparencia, del dos de abril de dos mil veinticuatro.

2.2.6.- Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, quien fue designado Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la Sesión Ordinaria número 61 del Pleno del Tribunal, el cinco de junio de dos mil veinticuatro.

2.2.7.- Maestra en Derecho María Eugenia Oropeza Alonso, Contralora del Municipio Indígena de Hueyapan, fue elegida Representante de los Contralores Municipales del Estado de Morelos, el doce de enero de dos mil veinticuatro.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.]

[Handwritten signature in blue ink.]

-4-

Aprobación	2024/12/11
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2024/12/11
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030



2.2.8.- Doctor en Derecho Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, fue nombrado Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, el doce de noviembre de dos mil veinticuatro en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

2.3.- Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ubicada en el edificio Bella Vista, Calle No Reelección, Jardín Juárez esquina con Calle Vicente Guerrero, despacho 115, tercer nivel del cuerpo "A", Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

3.- Declaración conjunta de "LAS PARTES":

3.1.- "LAS PARTES" consideran de suma importancia coordinar esfuerzos para contribuir a una mayor efectividad y eficiencia en la función gubernamental, con acciones de prevención y denuncia de posibles actos de corrupción y conductas irregulares, específicamente en perjuicio del sector social, empresarial, y el mismo sector del servicio público con miras a erradicar tales prácticas en el servicio público. Por lo cual, colaborarán en buscar la mejora de la calidad de los servicios en cuanto a la atención de sus quejas, y/o denuncias sobre posibles actos de corrupción o conductas ilegales de los servidores públicos.

3.2.- Que al suscribir este Convenio expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en el combate a la corrupción de manera efectiva y eficaz para erradicarla en cualquiera de sus estructuras.

3.3.- El combate a la corrupción se trabajará entre "LAS PARTES", a efecto de crear mecanismos de control de legalidad, para disminuir los riesgos que implican la atención a las disposiciones concurrentes en materia anticorrupción, que evite no incurrir en supuestos de responsabilidad por acciones u omisiones relacionadas con las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia, rendición de cuentas, estructuras de los Órganos Internos de Control, Códigos de Ética y Conducta; mediante la implementación de la cultura de la ética por medio difusos, la participación en sistemas de vigilancia por conducto de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, derivándolo del orden jurídico objetivo, en donde los entes públicos están obligados a registrar en sus sistemas la situación patrimonial, de declaración de intereses en cualquiera de sus tres modalidades (inicio, modificación y conclusión) y constancia de presentación de declaración fiscal, a fin de delimitar y detectar, cuándo se está en conflicto con su función, entre las obligaciones públicas y los intereses privados.

3.4.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan.

3.5.- Que tienen interés común en realizar acciones para prevenir y combatir actos de corrupción en la Administración Pública.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



MORELOS
LA RIBA QUE NOS DA VIDA



3.6.- Que en la celebración del presente instrumento no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad.

3.7.- Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad comprometerse en términos del presente Convenio, señalando la mejor disposición para brindarse apoyo mutuo y lograr el objeto del presente acuerdo, reconocen que el problema de la corrupción afecta a todos los mexicanos, ya que frena el desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, atenta contra las instituciones Nacionales, Estatales y Municipales, provocando el desinterés y evitando la participación social, ocasionando de esta manera una lesión a la confianza que la sociedad deposita en sus gobernantes, por lo que es menester el lograr la colaboración y coordinación a fin de erradicar de raíz este problema social y por lo cual se celebra el presente convenio con la finalidad de fomentar la prevención de hechos de corrupción en el estado, que atenten contra el debido funcionamiento del servicio público en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES", mediante las cuales desarrollarán acciones conjuntas, tendientes a implementar prácticas que permitan el adecuado control y la eficaz gestión de la Administración Pública Estatal; así como en la realización de estudios especializados en materias relacionadas en la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos mediante la planeación, programación y realización de acciones, intercambio y apoyo mutuo que beneficie el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción en el Poder Ejecutivo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".

- a. Difundir proyectos en materia de ética, transparencia, prevención de conflictos de interés y combate a la corrupción, que contribuyan al conocimiento público permanente del ejercicio cotidiano de la administración, así como de los procesos de contratación y avances de la gestión pública, que sean aprobados por "EL COMITÉ COORDINADOR".
- b. Incluir a "EL COMITÉ COORDINADOR" en las acciones de participación ciudadana.
- c. Intercambiar experiencias en materia de ética, cultura de la legalidad, denuncia ciudadana, transparencia gubernamental, contrataciones públicas, participación ciudadana en políticas públicas, gobierno digital, gobierno abierto y sobre cualquier otro tema que sea competencia de "EL PODER EJECUTIVO" y que se relacione con la prevención y el combate a la corrupción.
- d. Difundir a través de sus espacios informativos y/o los que tenga a su alcance, las herramientas con las que cuenta EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, como es el buzón de denuncias ciudadanas, que permite salvaguardar la identidad de los denunciantes, así como su atención oportuna, expedita y eficiente, así

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





2024 - 2030



como la Plataforma Digital del Estado de Morelos; en la cual se encuentra el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, en el cual los servidores públicos deben cumplir con dicha obligación en mención, entre otros sistemas con los que cuenta la plataforma en mención, de igual forma las demás herramientas que se puedan llegar a implementar.

e. Proporcionar información necesaria y competente para el desarrollo y cumplimiento de los Programas de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprobados por "EL COMITÉ COORDINADOR".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COMITÉ COORDINADOR".

a. Realizar diagnósticos sobre riesgos de corrupción en los procesos administrativos de "EL PODER EJECUTIVO".

b. Compartir estudios, diagnósticos, encuestas y otros instrumentos que permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar el marco normativo del Poder Ejecutivo.

c. Formular propuestas normativas y de buenas prácticas de gobierno en materia de ética, transparencia y para prevenir la corrupción.

d. Organizar un reconocimiento anual a dependencias de "EL PODER EJECUTIVO" que destaquen en su cumplimiento con políticas de integridad y transparencia.

e. Generar principios éticos comunes en materia de integridad pública y prevención de conflictos de interés.

f. Capacitar y sensibilizar a través de talleres y cursos sobre integridad, ética pública y combate a la corrupción dirigidos a servidores públicos del Poder Ejecutivo.

g. Campañas de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la corrupción, tanto internas como dirigidas a la ciudadanía.

h. Creación de programas de inducción que incluyan temas anticorrupción para nuevos servidores públicos.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan asumir conjuntamente, entre otros, los siguientes compromisos:

a. Coadyuvar en la elaboración de metodologías, indicadores y políticas integrales de prevención y combate a la corrupción.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.]





2024 - 2030

Convenio de colaboración para el compromiso en la prevención y el combate a la corrupción, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo y por otra parte el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



MORELOS
LA TIERRA DE LA LIBERTAD



b. Colaborar en la realización de estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos.

c. Impartir cursos, conferencias y el desarrollo de materiales de consulta y difusión en las materias señaladas.

QUINTA.- COORDINACIÓN DE "EL PODER EJECUTIVO" y "EL COMITÉ COORDINADOR"

Acuerdan designar por escrito cada uno, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones de este, quienes darán un seguimiento periódico, de los avances y resultados que se obtengan, a través de las reuniones de trabajo que se acuerden.

"EL PODER EJECUTIVO" designa a Héctor Javier García Chávez, Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado, como su representante.

"EL COMITÉ COORDINADOR" designa al Doctor en Derecho Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, como representante.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieren ocasionar sobre el incumplimiento del objeto del presente instrumento como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de ellas dé a conocer al público en general cualquier tipo de publicidad, promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso por escrito correspondiente.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar de su imagen o denominación institucional para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda se clasifique por "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document]

Aprobación	2024/12/11
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2024/12/11
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNO



Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, por lo que cada una de "LAS PARTES", asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

NOVENA.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta de septiembre de dos mil treinta, sin embargo, puede darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan publicar en aras de la transparencia el presente documento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS O DE ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO

"LAS PARTES" podrán promover, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de representación, convenios específicos o de adhesión con entes públicos y de los sectores privado y social, con el objeto de fortalecer la ampliación de las acciones y actividades previstas en el presente Convenio, así como el control interno y el gobierno orientado a resultados en forma especializada, de acuerdo con la materia de que se trate.

Los gastos que se generen con motivo de los convenios específicos, serán acordados por "LAS PARTES", en el entendido que la aportación que pudiera efectuar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia y/o disponibilidad presupuestal, y conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS





2024 - 2030

Convenio de colaboración para el compromiso en la prevención y el combate a la corrupción, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo y por otra parte el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original





El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente Convenio.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, los que en él intervinieron, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el once de diciembre de dos mil veinticuatro.


POR "EL PODER EJECUTIVO" DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS

POR "EL COMITÉ COORDINADOR" DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS


LICENCIADA MARGARITA GONZÁLEZ
SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS


MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
INTERNACIONAL ALEJANDRA PANI
BARRAGÁN
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS Y PRESIDENTA
TEMPORAL DEL COMITÉ
COORDINADOR Y ÓRGANO DE
GOBIERNO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
MORELOS


HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO


MAESTRO EN DERECHO FISCAL JOSÉ
BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE "EL COMITÉ COORDINADOR", DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

-10-

Aprobación

2024/12/11

Publicación

2025/01/29

Vigencia

2024/12/11

Término de Vigencia

2030/09/30

Expidió

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Periódico Oficial

6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

11 de 14



2024 - 2030

Convenio de colaboración para el compromiso en la prevención y el combate a la corrupción, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo y por otra parte el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SAEM
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Juan Jesús Salazar Núñez
DOCTOR EN DERECHO JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Luis Jorge Gamboa Olea
DOCTOR EN DERECHO LUIS JORGE GAMBOA OLEA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Hertino Avilés Albavera
DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE "EL COMITÉ COORDINADOR", DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

- 11 -

Aprobación	2024/12/11
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2024/12/11
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Convenio de colaboración para el compromiso en la prevención y el combate a la corrupción, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo y por otra parte el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS DA LA VIDA

SAEM

LICENCIADO EN DERECHO GUILLERMO ARROYO CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

MAESTRA EN DERECHO MARÍA EUGENIA OROPEZA ALONSO
CONTRALORA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS

DOCTOR EN DERECHO GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE "EL COMITÉ COORDINADOR", DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

- 12 -

Aprobación	2024/12/11
Publicación	2025/01/29
Vigencia	2024/12/11
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6395 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNIO
1931-2024



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

VALIDADO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

**MTR. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE "EL COMITÉ COORDINADOR", DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

- 13 -